



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de octubre de 2011

Resolución 2016 (2011)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6640ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1970 (2011), de 26 de febrero de 2011, 1973 (2011), de 17 de marzo de 2011, y 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Tomando nota de la “Declaración de Liberación” formulada por el Consejo Nacional de Transición el 23 de octubre de 2011 en Libia,

Aguardando con interés un futuro para Libia basado en la reconciliación nacional, la justicia, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho,

Reiterando la importancia de promover la participación plena y efectiva de los integrantes de todos los grupos sociales y étnicos, incluida la participación en pie de igualdad de las mujeres y las comunidades minoritarias, en las deliberaciones relativas a la fase posterior al conflicto,

Recordando su decisión de remitir la situación imperante en Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional, y la importancia de la cooperación para asegurar que los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario o los cómplices en ataques contra la población civil rindan cuentas de sus actos,

Reiterando que el regreso voluntario y sostenible de los refugiados y los desplazados internos será un factor importante para la consolidación de la paz en Libia,

Expresando preocupación por la proliferación de armas en Libia y sus posibles efectos sobre la paz y la seguridad regionales, y *expresando* también su intención de seguir encarando este problema de inmediato,

Expresando grave preocupación por la información que se sigue recibiendo sobre represalias, detenciones arbitrarias, encarcelamientos ilícitos y ejecuciones extrajudiciales en Libia,



Reiterando su llamamiento a las autoridades libias para que promuevan y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, e *instando* a que se respeten los derechos humanos de toda la población de Libia, incluidos los exfuncionarios y los detenidos, durante el período de transición y después de él,

Recordando las decisiones adoptadas en su resolución 2009 (2011) de:

a) Modificar las disposiciones del embargo de armas impuesto en el párrafo 9 de la resolución 1970 (2011), a fin de establecer exenciones adicionales,

b) Levantar la congelación de activos establecida en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) y en el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) con respecto a la Libyan National Oil Corporation y la Zueitina Oil Company, y modificar la congelación de activos establecida en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) y el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) con respecto al Banco Central de Libia, el Banco Exterior Árabe Libio, la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio, y

c) Dar por terminadas las medidas establecidas en el párrafo 17 de la resolución 1973 (2011),

Recordando también su intención de mantener en constante examen las medidas establecidas en los párrafos 6 a 12 de la resolución 1973 (2011), levantar esas medidas según proceda y cuando las circunstancias lo permitan, y dar por terminada la autorización otorgada a los Estados Miembros en el párrafo 4 de la resolución 1973 (2011), en consulta con las autoridades libias,

Teniendo presente que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos ocurridos positivos en Libia, que mejorarán las perspectivas de un futuro democrático, pacífico y próspero en el país;

2. *Aguarda con interés* el rápido establecimiento de un Gobierno de transición inclusivo y representativo en Libia, y *reitera* la necesidad de que el período de transición se sustente en un compromiso con la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho, la reconciliación nacional y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población de Libia;

3. *Insta encarecidamente* a las autoridades libias a que se abstengan de tomar represalias, incluidas las detenciones arbitrarias, *exhorta* a las autoridades libias a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir las represalias, los encarcelamientos ilícitos y las ejecuciones extrajudiciales, y *recalca* la responsabilidad que incumbe a las autoridades libias de proteger a su población, incluidos los nacionales extranjeros y los migrantes africanos;

4. *Insta* todos a los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con las autoridades libias en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad por las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

Protección de los civiles

5. *Decide* que lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 de la resolución 1973 (2011) quedará sin efecto a partir de las 23.59 horas, hora local de Libia, del 31 de octubre de 2011;

Zona de prohibición de vuelos

6. *Decide también* que lo dispuesto en los párrafos 6 a 12 de la resolución 1973 (2011) quedará sin efecto a partir de las 23.59 horas, hora local de Libia, del 31 de octubre de 2011;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
